

**COMUNIDADES INDÍGENAS, LIBERALISMO Y
ESTADOS NACIONALES EN LOS ANDES EN
EL SIGLO XIX**

Jairo Gutiérrez Ramos
Universidad Industrial de Santander
Bucaramanga. Colombia

RESUMEN

Este artículo tiene como propósito esbozar un estudio comparativo acerca de las políticas adelantadas por los gobiernos liberales de los distintos países del ámbito geográfico y cultural andino, en su pretensión de incorporar a las comunidades indígenas de sus respectivos territorios en el proceso de construcción del Estado y la nación, a lo largo del siglo XIX. Las variables objeto de comparación serán la demografía y las políticas seguidas por los Estados republicanos con respecto a las tierras de comunidad, el tributo y el trabajo desde la independencia hasta fines del siglo, según el caso.

SUMMARY

This article aims at presenting a comparative study of the policies proposed by liberal parties in office at different countries in the andean region, in respect to the involvement of their indigenous communities in the process of construction of their State and Nation during the 19th century. The variables observed are demographics, and policies followed by republican states with respect to community lands, tributes and labor from independence to the end of the century

COMUNIDADES INDÍGENAS, LIBERALISMO Y ESTADOS NACIONALES EN LOS ANDES EN EL SIGLO XIX

Jairo Gutiérrez Ramos

Universidad Industrial de Santander

Bucaramanga - Colombia

Consideraciones preliminares

Como era inevitable, en el agitado trasiego secular decimonónico, los sectores dirigentes de las recién creadas repúblicas andinas, debieron plantearse el problema de la incorporación de los estamentos étnicos subordinados y segregados por la sociedad colonial al nuevo sistema político, pues, en un período caracterizado por una persistente retórica liberal igualitaria, resultaba un contrasentido el mantenimiento de la tajante separación estamental y racial de la Colonia y, peor aún, la sobrevivencia de instituciones tan contrarias al espíritu liberal republicano como la esclavitud o la negación a determinados sectores sociales, jurídicamente libres, como los indios de comunidad, del pleno derecho a la igualdad ciudadana y la propiedad privada individual. Desde ese punto de vista, las vicisitudes, incertidumbres y vacilaciones que caracterizaron a los gestores de la república en su relación con éste incómodo legado del Estado y la sociedad coloniales, es un asunto cuyo estudio podría ayudar a entender mejor el particular desarrollo de las “naciones” andinas en su etapa de formación.

Sin desconocer la importancia de otros factores contribuyentes a la construcción de los Estados nacionales andinos, en este artículo me limitaré a comparar los aspectos relacionados con la demografía indígena y las políticas seguidas por los Estados republicanos con respecto a las tierras de comunidad, el tributo y el trabajo indígenas en Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia, desde la independencia hasta fines del siglo XIX, según el caso.

Dados los antecedentes coloniales comunes y la similar inspiración ideológica de sus procesos de independencia, la legislación posindependentista es similar y coetánea en todos los países andinos. Sin embargo, en el curso de pocos años ésta se fue diferenciando, según las características particulares de cada nueva nación, al tenor de sus estructuras demográficas, económicas, y sociales. Las primeras legislaciones, pues, si bien reflejaban la ideología de los

sectores más liberales de la nueva clase dominante, no siempre correspondieron a los intereses de la mayoría de ésta, por lo cual fueron modificadas más temprano que tarde, prácticamente en todos los países, aunque a diferente ritmo, según las particularidades de cada uno. Por ello las llamadas *Reformas Liberales* que se iniciaron a mediados del siglo pasado en todo el continente, ocurrieron más tempranamente en unos países que en otros. Naturalmente, ello afectó la situación de sus respectivas comunidades indígenas. De éstas variantes y asincronías en las relaciones interétnicas y sus motivos, es que pretendo ocuparme aquí.

Conviene, sin embargo, justificar la inclusión de un país como Colombia en el marco andino, en aras de lo cual es necesario precisar algunos términos claves antes de entrar en materia.

Lo andino, lo liberal, lo comunitario

No se podría tratar con un mínimo de seriedad científica el asunto que aquí se plantea, si no se aclara previamente la connotación de los términos axiales de la argumentación. En este sentido la primera inquietud que salta a la vista es la que se refiere al carácter *andino* de una sociedad tan tempranamente mestizada como la colombiana. Por supuesto que nadie discutiría el carácter geográficamente andino del país, pero ¿es Colombia, o mejor, era la Nueva Granada decimonónica un país “andino” en el sentido cultural, como sí lo eran, y lo siguen siendo, sin lugar a dudas, Ecuador, Perú y Bolivia? Naturalmente que si le damos un sentido esencialista al término, de *tipo ideal* referido a “concepciones o estructuras mentales que se prolongan inalterables a través de los siglos” desde los habitantes prehispánicos de la región¹, la mayor parte de Colombia no calificaría como “nación andina”. Pero como resulta que, como el mismo Flores Galindo nos previene, es preciso relativizar el término al tenor de “las profundas transformaciones que convulsionaron a la sociedad andina colonial”, que matizaron y enriquecieron su sentido, bien se puede concluir que así la sociedad mayoritaria neogranadina del siglo pasado no encaje en el *tipo ideal* de la *andinidad* paradigmática de sus vecinos sureños, sin lugar a dudas, algunas de sus comunidades indígenas sí que encuadran en las estipulaciones canónicas fundamentales de “lo andino”: comunitarismo, reciprocidad y redistribución de la tierra, el trabajo y sus frutos².

1 Véase Alberto Flores Galindo, “Buscando un Inca”, en Steve J. Stern (ed.), *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*, 1990, p. 199.

2 Estas son las características más sobresalientes del modelo de comunidad andina: el *ayllu*. Véanse al respecto Tristan Platt, *Estado boliviano y ayllu andino*, 1982 y Heraclio Bonilla, “Comunidades indígenas y Estado nacional en el Perú”, en Alberto

El carácter *liberal* de la Nueva Granada, en cambio, no se discute. En ningún otro de los países andinos se puso en marcha con tanta premura, persistencia y éxito relativo, el proyecto *modernizador* de la sociedad implícito en el liberalismo decimonónico y que, en lo que aquí nos concierne, apuntaba a la homogeneización de la sociedad mediante la *incorporación* del indio a la sociedad "civilizada", mediante su conversión en *ciudadano*, es decir, en individuo libre, propietario e ilustrado, emancipado de la ignorancia, la servidumbre y el control colectivo de su tierra y su persona por la *comunidad*, identificada desde este punto de vista como un elemento anacrónico, agente del atraso y enemiga, por consiguiente, del ideal medular del liberalismo: la libertad individual y el *progreso*.³ Cosa similar ocurrió, por supuesto, en el resto de los países andinos. En palabras de Heraclio Bonilla:

La ideología que guió la acción de los Libertadores era incompatible con la persistencia de instituciones que obstaculizan la circulación libre de la tierra y del trabajo, y que impedían el establecimiento de una república de pequeños propietarios. Por consiguiente, la legislación agraria de las nuevas repúblicas atacó el fundamento mismo de las comunidades y buscó su abierta destrucción. Con la ley y con la fuerza, los gobiernos nacionales en el siglo XIX dismantelaron la protección colonial otorgada a las comunidades, preparando de esa manera el camino para la expansión del latifundio y para la constitución de un mercado de fuerza de trabajo liberado de las trabas institucionales de antaño. Esa expoliación, que alcanza su etapa más significativa a finales del siglo XIX y comienzos del XX, fue el fulminante que desencadenó una auténtica tempestad campesina en los Andes y cuyo desenlace fue la obligación impuesta a los Estados nacionales de "reconocer" jurídicamente a estas comunidades y de extenderles su "protección".⁴

Pero aun en medio de la persistente ofensiva del proyecto y la ideología liberales, al menos en algunos enclaves del territorio neogranadino las

Flores Galindo (ed.), *Comunidades campesinas. Cambios y permanencias*, 1988, p. 16.

3 Sobre la ideología liberal de los primeros gobernantes de las repúblicas andinas y su incompreensión del comunitarismo propio de las sociedades andinas, véanse Frank Safford, "Política, Ideología y Sociedad", en: *Historia de América Latina*, vol. 6, Barcelona: Crítica, 1980, p. 45 y 77, y Silvia Palomeque, "Estado y comunidad en la región de Cuenca en el siglo XIX. Las autoridades indígenas y su relación con el Estado", en Heraclio Bonilla (comp.), *Los Andes en la encrucijada*, Quito 1991, p. 392.

4 Tristan Platt, "Liberalismo y etnocidio en los Andes del sur", en *Autodeterminación* 9, La Paz, nov. 1991, p. 7-29. Como el título del artículo lo sugiere, Platt añade a las características ya señaladas del liberalismo, su clara vocación etnocida con respecto a las comunidades indias.

comunidades indígenas lograron resistir. Tal es el caso del Macizo Colombiano, acaso la zona más claramente *andina* de la actual Colombia. Al menos allí, como lo mostró en su momento Juan Friede⁵, los indios resistieron con relativo éxito el embate liberal, preservando hasta hoy su identidad y sus autoridades étnicas, sus tierras y sus tradiciones *comunitarias*, en buena medida impermeables al modelo individualista, estatista y mercantilista del liberalismo.

Aclarados los conceptos primordiales de este trabajo, pasemos a estudiar cada uno de los casos propuestos, comenzando por los países que encarnaron y encarnan por antonomasia la *andinidad*: Perú y Bolivia, y continuando con el espacio geográfico y cultural de frontera que es el Ecuador, para concluir con el país "andino" que con mayor rapidez y eficacia logró implantar el modelo liberal: Colombia.

Los Andes Centrales

Por los menos en dos sentidos los Andes Centrales constituyen los que bien podría llamarse *el corazón de la andinidad*. Ante todo, lo son porque en su territorio floreció el antiguo Tahuantinsuyo, original forma de organización política, económica y social que logró construir en su breve existencia un denso y duradero patrón cultural que constituye, como hemos visto, aquello que define "lo andino". Por otro parte, lo son por su ubicación geográfica centrada en la majestuosa cadena montañosa cuyo nombre se identifica justamente con la cultura que sus habitantes desarrollaron y que, en buena medida, conservan hasta hoy. Entre esos elementos interesa en este trabajo destacar la estrecha imbricación que, desde el período incaico, se estableció entre el tributo y la posesión comunitaria de la tierra, y cómo este proceso secular comenzó a desgastarse progresivamente en la Colonia, hasta su descomposición final durante el siglo pasado⁶.

Perú

En el momento de su independencia, al Perú se le calculaba una población total de 1.248.723 habitantes⁷. Para la fecha, desconocemos la proporción de población indígena, pero si tenemos en cuenta que según el censo de 1876, cuando ya la población alcanzó los 2.699.106 personas, el 57,6% eran

5 Véase Juan Friede, *El indio en lucha por la tierra. Historia de los resguardos del Macizo Central colombiano*. Bogotá: Espiral, 1944.

6 Heracio Bonilla, "Perú y Bolivia", en Leslie Bethell, *Historia de América Latina*, 6, 1980, p. 207

7 *Ibid.*, p. 202

indígenas⁸, cabe suponer que a comienzos de siglo los indios superaban el 60% de la población total.

Pero en contraste con su notoria mayoría y su indudable fortaleza cultural, los indios no fueron tenidos en cuenta por las elites independentistas en el diseño del naciente Estado republicano. Por el contrario, como lo ha señalado Heraclio Bonilla,

... en consonancia con la ideología que animaba todo el proceso de la Independencia, la identidad colonial entre tierra y tributo era amenazada al declarar Bolívar el 8 de abril de 1824 en Trujillo la disolución de las comunidades de indígenas y la posibilidad de que las tierras pudieran ser transferidas a terceros, al ser declarados los indígenas como propietarios.⁹

Tres años antes San Martín, por su parte, había decretado la extinción del tributo¹⁰, una medida que, naturalmente se enmarca en la misma lógica abolicionista de las comunidades en aras de la ciudadanización del indio. Todo ello no hizo sino consolidar el proceso de distanciamiento progresivo entre Estado y comunidades indias iniciado en la Colonia.¹¹

Con todo, la importancia crucial del tributo indígena en el presupuesto nacional obligó al propio Bolívar a dar marcha atrás en lo relativo a su supresión. De este modo, el 11 de agosto de 1826 el tributo fue restablecido con el nombre de *contribución indígena*, "como el mecanismo más efectivo de financiar el gasto público",¹² arbitrio al cual, en un gesto de equidad republicana, se le agregó la *contribución de castas*, gravamen que cobijaba a los sectores no indios y cuyo monto era de 5 pesos o el 4% del producto neto de sus propiedades.¹³

Pero el espíritu igualitario no prevaleció por mucho tiempo. En 1840, y con el curioso argumento de que la contribución de castas resultaba impagable por quienes estaban obligados a ello, por su extremada pobreza, el presidente Gamarra optó por suprimirlo, haciendo recaer nuevamente sobre los indios el

8 Heraclio Bonilla, "Estructura y articulación política de las comunidades indígenas de los Andes Centrales con sus Estados Nacionales", en: Guido Barona y Francisco Zuluaga (eds.), *Memorias*, 1995, p. 304

9 Heraclio Bonilla, "Estado y tributo campesino. La experiencia de Ayacucho", en *Los Andes en la encrucijada*, p. 340

10 Bonilla, "Perú y Bolivia", p. 206

11 Véase Heraclio Bonilla, "Comunidades indígenas y Estado Nación en el Perú", en: Flores Galindo, *Comunidades campesinas*, p. 19

12 Bonilla, "Estructura y articulación política...", p. 304

13 Bonilla, "Estado y tributo campesino", p. 344

mayor peso de la fiscalidad estatal, sin consideración ninguna por su situación económica, en general igual o peor que la de los mestizos y blancos pobres, recién eximidos. Con ello sólo se ratificaba el carácter marcadamente oligárquico y racista del Estado peruano.¹⁴

La flagrante injusticia fiscal cometida con los indios fue, sin embargo, parcialmente resarcida en 1854, cuando el gobierno encabezado por Ramón Castilla derogó una vez más la antipática y discriminatoria *contribución de indígenas* restablecida en 1826. Heraclio Bonilla atribuye al creciente papel jugado por el guano en los ingresos públicos la supresión de la *contribución*, añadido esto a la necesidad de Castilla de ampliar su base política, con el respaldo de los indios.¹⁵

En el mediano plazo, sin embargo, ésta medida resultó nefasta para las comunidades indias, pues al verse éstas liberadas de la coacción del tributo, retornaron a su tradicional economía autosuficiente, sacando del mercado no sólo el excedente de la producción agrícola indígena sino, lo que era más grave para la economía hacendaria, su fuerza de trabajo. En consecuencia:

*... la supresión de la contribución de indígenas en 1854 hizo que los terratenientes tomaran tierras y campesinos como la forma más expedita de resolver su necesidad de fuerza de trabajo. (...) Este proceso condujo a la desarticulación de las comunidades, o a su completa absorción dentro de los grandes latifundios.*¹⁶

En ese sentido, la medida era, sin duda, plenamente concordante con la fiebre reformista liberal que se inició por esos años en el continente, y contribuyó decisivamente al proceso de "campesinización" de los indios del Perú. Hasta entonces, haciendas y comunidades habían mantenido una situación de relativo equilibrio.

Cinco lustros más tarde, sin embargo, hubo que echar nuevamente marcha atrás. La Guerra del Pacífico disparó los gastos del Estado y en consecuencia la dirigencia peruana no vio mejor salida que la de restablecer por segunda vez la *contribución personal de indígenas*. Una vez concluida la guerra, ésta no se derogó, como era de esperarse. Más bien, en 1886 el gobierno reglamentó por decreto la vigencia y cobro de la contribución personal restablecida en 1879. Estas medidas generaron una obstinada resistencia de los

14 *Ibid.*

15 Bonilla, "Estructura y articulación política...", p. 305

16 *Ibid.*, p. 308

indios, no sólo a ser enlistados en la *matrícula o padrón de tributarios*, sino que en más de una ocasión se recurrió a la oposición armada y a la rebelión generalizada, tal como ocurrió en Ayacucho en la última década del siglo pasado.¹⁷ Todo ello no condujo si no a agravar el distanciamiento ya secular entre el Estado y las comunidades indias del Perú, ratificando el fracaso de la elite republicana en su intento de construir un Estado "Nacional" que integrara en su seno a todos los ciudadanos que habitaban su territorio¹⁸.

Bolivia

En el momento de su independencia, la abrumadora mayoría de la población boliviana era indígena. De un total aproximado de 1.100.000 habitantes, 800.000, es decir, cerca de las tres cuartas partes eran indios. Del resto, 200.000 eran blancos, 100.000 mestizos, 4.700 negros esclavos, 2.300 libres.¹⁹

Aún así, la nueva clase dominante surgida de la Independencia le negó a los indios la más mínima participación en la construcción del pretendido "Estado nacional" que surgió en el territorio de la antigua Audiencia de Charcas en 1825. De hecho, apenas lograda la emancipación, en plena concordancia con el proyecto liberal que desde 1821 se había puesto en marcha en Colombia, siguiendo instrucciones de Bolívar, el mariscal Sucre decretó la abolición formal del *tributo* colonial y la adscripción de los indios al pago de una más "igualitaria" y moderna *contribución directa general* de 3 pesos anuales, menos de la mitad del tributo colonial. Sin embargo, poco tiempo después, y ante el descalabro fiscal ocasionado por la supresión del tributo, el mismo Sucre lo restableció. Es preciso tener en cuenta que, al menos hasta 1866, aproximadamente el 40% de los ingresos fiscales de Bolivia provenían del tributo pagado por los indios, razón de mucho peso para entender su precipitada restitución.²⁰

Más grave aún para las aspiraciones liberalizantes de los fundadores de la república boliviana fue la imperiosa necesidad en que se vieron, presionados igualmente por los requerimientos de su frágil economía, de restituir la *mita*

17 Véanse Nelson Manrique, *Yawar Mayu. Sociedades terratenientes serranas, 1879-1910*, 1988; y Bonilla, "Estado y tributo campesino", pp. 352-355

18 Bonilla, "Comunidades indígenas y Estado Nación en el Perú", p. 22

19 Bonilla, "Perú y Bolivia", p. 223.

20 Heracio Bonilla, "Estructura y articulación política...", p. 312

minera, eufemísticamente llamada ahora “voluntaria”.²¹ Sobre cualquier comentario acerca de éste gigantesco paso atrás del proyecto liberal, pues, al menos en teoría, nada podía resultar más repugnante a éste que declinar en su aspiración de “liberar” a los indios, retrocediendo, en cambio, al recurso desesperado de reimplantar el trabajo coactivo de la mano de obra nativa. Por lo demás, esta medida nos indica con meridiana claridad los estrechos márgenes de maniobra del Estado liberal en una sociedad caracterizadamente oligárquica y racista.

Con todo, el mantenimiento de ciertos rezagos coloniales, como era el caso del tributo, no dejaba de tener sus ventajas. De hecho, gracias a él las *comunidades* indígenas bolivianas, sustentadas en la posesión y usufructo colectivo de la tierra, lograron sobrevivir casi indemnes al menos hasta finales de siglo, pues, como lo ha demostrado Tristan Platt., al menos hasta 1866 el tributo y la tenencia comunal de la tierra constituían una unidad indisociable, es decir que, para garantizar a los indios los medios para poder producir el excedente necesario para el pago del tributo, es Estado se vio precisado a mantener intactas las tierras comunales, garantizando de este modo, aunque a su pesar, la supervivencia de la organización comunitaria, si bien ésta había sufrido a lo largo del tiempo un proceso progresivo de diferenciación interna, segmentando las comunidades según las posibilidades de acceso al uso de la tierra, en *originarios*, *forasteros* o *agregados* y *yanaconas*.²²

Esta relativa estabilidad de la comunidad indígena, sin embargo, se vio bruscamente interrumpida cuando una nueva bonanza minera alteró el estancamiento secular de la economía boliviana, dando origen al más drástico asalto a la propiedad de los indios, durante el gobierno de Mariano Melgarejo (1864-1871). A los dos años de su ascenso al poder, el 20 de mayo de 1866, el presidente declaró como propiedad del Estado las tierras en manos de las comunidades, y decretó que éstas fueran rematadas. En sustancia, el decreto presidencial declaraba propietarios a los indios, siempre y cuando éstos pagaran lo estipulado para obtener la titulación de las tierras que por tiempo inmemorial habían usufructuado. Para ello se les dio el plazo perentorio de 60 días, so pena de privarlos de la posesión de sus tierras y ponerlas en subasta pública²³. En 1868 la Asamblea Constituyente ratificó la medida tomada por el presidente, sustituyendo al mismo tiempo la *contribución indígena* por una “novedosa”

21 Antonio Mitre, *Los patriarcas de la plata. Estructura socioeconómica de la minería boliviana en el siglo XIX*, 1981, p. 142

22 Véase Tristan Platt, *Estado boliviano y ayllu andino: Tierra y tributo en el norte del Potosí*, 1982

23 Bonilla, “Estructura y articulación política...”, p. 231.

contribución personal, lo que, en la práctica, significó la continuidad del *tributo* indígena. Adicionalmente, se estableció el impuesto predial, puesto que hipotéticamente los indios habrían de convertirse en propietarios de sus parcelas.²⁴

Como consecuencia de éstas medidas, Bolivia se vio envuelta en las violentas y masivas revueltas indígenas de 1869, 1870 y 1871, las cuales condujeron al derrocamiento de Melgarejo en 1870.²⁵ Como consecuencia de la beligerante participación de las comunidades indígenas en el derrocamiento del presidente el nuevo régimen, representado en la Asamblea Constituyente, declaró en el año 1871 nulas todas las ventas, adjudicaciones y enajenaciones de tierras comunales, al mismo tiempo que prometía otorgar a los indígenas el ejercicio pleno del derecho de propiedad.

Poco tiempo después, a fines de 1874 se promulgó la ley de *exvinculación* de tierras, mediante la cual se desconoció la existencia jurídica de comunidades y *ayllus*, y se estableció que los comuneros tendrían en adelante el derecho de propiedad absoluta sobre sus tierras en las posesiones hasta entonces usufructuadas por ellos.²⁶

No obstante, ésta tardía y definitiva embestida liberal no significó necesariamente la absorción de todas las tierras de los indios por las haciendas vecinas. De hecho, en regiones como Cochabamba, de una ofensiva inicial de los grandes propietarios entre 1878 y 1885, fueron luego pequeños labradores quienes asumieron un papel más activo en el proceso de compra, como consecuencia de la crisis que afectó a los terratenientes ante la pérdida de sus tradicionales mercados andinos y los de la costa peruano-boliviana.²⁷

La conclusión inevitable del ciclo liberal de fin de siglo en Bolivia la constituyó la derogación definitiva de la ley que establecía la *contribución personal* por parte del presidente Narciso Campero, a fines de 1882. Con ello quedó sepultado el *tributo de indios* en el territorio boliviano, pero no así el proyecto secular de expropiar a los indios de sus tierras, como lo demuestra la Revolución de 1899, fenómeno que, en palabras de Tristan Platt, "constituye la

24 *Ibid.*, p. 315

25 *Ibid.*

26 *Ibid.*

27 Véanse Erwin P. Grieshaber, *Survival of Indians Communities in Nineteenth-Century Bolivia*, 1977; Grieshaber, "Resistencia indígena a la venta de tierras comunales en el departamento de La Paz, 1881-1920", en *Data* 1, Quito 1991, pp. 113-143; y Erik D. Langer, "Persistencia y cambio en las comunidades indígenas del sur de Bolivia en el siglo XIX", *Ibid.*, pp. 61-83.

cúspide de la confrontación secular en la que el liberalismo ilustrado intentó acabar con la herencia colonial-andina de Bolivia, en nombre de un historicismo orientado hacia el progreso universal a través de la propiedad privada, la acumulación de capital y el librecambio.”²⁸

Los Andes Septentrionales

A medida que se avanza de sur a norte por la cadena montañosa andina, pareciera que la *cultura andina* fuera diluyéndose progresivamente. Ante todo, por la ausencia de formas centralizadas de organización política, social y cultural y la prevalencia, en cambio, de diversos y dispersos señoríos étnicos. Así, el Ecuador bien podría considerarse un espacio de transición²⁹ entre la esencial *andinidad* peruana y la cada vez más difusa que caracteriza a Colombia a medida que se avanza en el espacio, siempre de sur a norte, y en el tiempo: de la independencia al reformismo liberal decimonónico.

Ecuador

Como es sabido, el actual Ecuador fue anexado poco antes de la conquista española al imperio incaico. Después de la independencia, en cambio, fue anexado a la Gran Colombia. Han sido, pues, este territorio y sus pobladores, una especie de bisagra entre los Andes centrales, medularmente indios, y la Colombia mayoritariamente mestiza ya desde fines de la Colonia. Con los Andes centrales y su cultura lo ligan su abundante población indígena y la indudable influencia incaica en su cultura; con la Nueva Granada, la proliferación en su territorio de señoríos étnicos ligados entre sí solo por una intensa actividad de intercambio de los productos propios de cada región o localidad, sin una clara subordinación política.

28 Tristan Platt, “La experiencia andina del liberalismo boliviano entre 1825 y 1900: Raíces de la rebelión de Chayanta (Potosi) durante el siglo XIX”, en: Stern (comp.), *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*, 1990, p. 302. Sobre la revolución de 1899 y sus desarrollos posteriores véase Silvia Rivera Cusicanqui, “Opimidos pero no vencidos”. *Luchas del campesinado aymara y qhechwa, 1900-1980*, 1984

29 Sobre las diferencias y semejanzas de los señoríos étnicos ecuatorianos con respecto al modelo incaico, véase Galo Ramón Valarezo, “Quito aborigen: un balance de sus interpretaciones”, en Paul Aguilar *et. al.*, *Enfoques y estudios: Quito a través de la historia*, 1992, pp. 29-67

La estructura demográfica del Ecuador a comienzos del siglo XIX muestra claramente la importancia de su población indígena: de un total estimado de 496.846 habitantes, 265.000, es decir, el 53% eran indios.³⁰

En cuanto a la configuración inicial de su Estado republicano, es preciso tener en cuenta que, inicial departamento grancolombiano que fue, en el territorio de la antigua Audiencia de Quito rigieron durante los primeros años de su vida independiente las mismas leyes colombianas. De este modo el Ecuador debía acogerse a la legislación de 1821, expedida por el Congreso Constituyente de Cúcuta, que decretó la supresión del *tributo* colonial y estableció la igualdad de los indios con los demás ciudadanos de la naciente república, si bien, como lo ha notado más de un comentarista, esta temprana ley de nivelación de los indios con el resto de la población, entrañaba su propia negación. En palabras del historiador ecuatoriano Andrés Guerrero, en la misma ley los legisladores negaban su clara intención revolucionaria, pues, en lugar de poner de inmediato a los indios, ahora denominados “indígenas”, en el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía, optaron por crear para ellos un *status* ambiguo,

*... especial, intermedio o tal vez de transición, entre la condición colonial de tributario en el pasado y la de ciudadano en la República en el presente: las poblaciones clasificadas de indígenas (salvo excepciones individuales fijadas por la ley) serán consideradas en lo sucesivo compuestas de personas en “estado de miseria”; o sea, son poblaciones que por su propia condición de indígenas no pueden ejercer los derechos ciudadanos. Por ende, su condición requiere no la igualdad sino la protección en calidad de ciudadanos inferiores; en una imagen que viene de la Colonia pero brota con recurrencia en la República: son adultos niños.*³¹

Pero además de la continuación de la tutela colonial sobre los indios, el propio Bolívar, acuciado por las necesidades de la guerra, decretó el 25 de junio de 1822 que en el territorio ecuatoriano se siguiese cobrando el tributo, motivo por el cual éste se siguió vigente hasta comienzos de 1825, cuando finalmente se puso en ejecución un nuevo decreto promulgado el 21 de diciembre de 1824, mediante el cual el vicepresidente Francisco de Paula Santander “dispuso el cumplimiento de las Leyes de Hacienda y resoluciones del Gobierno en los

30 Bonilla. “Estructura y articulación política...”, p. 309

31 Andrés Guerrero, “De protectores a tinterillos: La privatización de la administración de poblaciones indígenas (dominadas), en: *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996, p. 193.

Departamentos del Cauca, Ecuador, Asuay, y Guayaquil".³² Por si esto fuera poco, poco tiempo después, en 1825, se promulgó la Ley de *contribución subsidiaria*, la cual estipulaba que la población india y no india estaba obligada a contribuir con cuatro jornales al año, o su equivalente monetario, los cuales debían ser destinados a la construcción de caminos.³³

Una vez disuelta la Gran Colombia, y constituida la república del Ecuador, su legislación comenzó a tomar un giro particular, que la diferenciaría de ahí en adelante, aun más, de la neogranadina. Explicablemente, el poder terrateniente sólidamente establecido desde la Colonia, comenzó a hacer valer sus intereses.³⁴ Así, tan solo un año después de la secesión (1831), el Ministerio del Interior de la flamante república expidió una resolución por medio de la cual se reglamentaba el *concertaje*. Con esta medida, según lo ha anotado sagazmente Andrés Guerrero, se reorganizaba, privatizándola, el manejo de las relaciones entre Estado y los indígenas ecuatorianos³⁵. De ahora en adelante, serían los hacendados los encargados de administrar sus propios *indios conciertos*, con las previsibles consecuencias de todo orden que ello implicaba: abusos, explotación, denegación de la libertad y la justicia. Como bien lo ha señalado Michiel Baud:

... esta situación de esclavitud de los indios sitúa aparte el caso ecuatoriano respecto del grupo de aquellas regiones andinas en donde la población indígena había continuado viviendo en comunidades semi-independientes durante el siglo XIX.³⁶

En este aspecto, la clara posición reaccionaria del Estado ecuatoriano sólo tendría algún paralelo con el boliviano, al haber establecido éste la "mita voluntaria" en 1829. Contrasta, en cambio, con el caso colombiano donde, ya desde fines de la Colonia, habían prácticamente desaparecido tanto la mita como el *concertaje*.

A mediados de siglo, en 1854, el gobierno liberal del general José María Urvina expidió una minuciosa síntesis legal, reorganizando la *contribución*

32 Archivo General de la Nación (Bogotá). Sección República, *Indios*, f. 746. "Informe del Intendente del Departamento del Ecuador al Secretario del Interior" (Quito, 20 de Mayo de 1826).

33 Bonilla. "Estructura y articulación política...", p. 311

34 Véase Enrique Ayala Mora, *Historia de la Revolución Liberal ecuatoriana*, 1994, pp. 15-20

35 Guerrero, "De protectores a tinterillos...", p. 197. Cabe anotar que el propio Guerrero en su obra *La semántica de la dominación: el concertaje de indios*, 1991, pretende descubrir en este inicuo sistema de explotación del trabajo indígena vestigios de las tradicionales reciprocidad y redistribución andinas.

36 Michiel Baud, "Liberales e indígenas en el Ecuador de finales del siglo XIX", en: *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996, p. 243

personal indígena y extinguiendo el cargo de protectores de indios, por una parte, y reiterando, por la otra, los artículos de la ley grancolombiana sobre la disolución de las comunidades y el reparto de tierras del común. Como se ve, en estas medidas coexistían trabajosamente elementos tan conservadores como el mantenimiento del *tributo*, con el interés liberal por extinguir las comunidades de indios. De cualquier modo, el embate liberal que por esa misma época era manifiesto entre sus vecinos del Perú y Colombia, y los crecientes ingresos fiscales procedentes del auge cacaotero, indujeron al régimen urvinista a la supresión definitiva del tributo republicano en el Ecuador.³⁷

En la misma línea modernizante habría que situar la determinación gubernamental tomada en 1862, ya bajo el régimen conservador de García Moreno, de obligar a los indios a pagar la contribución subsidiaria únicamente en dinero, lo que llevó, sin embargo, a la resistencia de los indios a esta medida, pues ellos normalmente preferían pagar éste gravamen con su propio trabajo.³⁸

Como era de esperarse, el obstinado mantenimiento de los indios ecuatorianos en un penoso estado de sometimiento y explotación sin medida, no podía conducir sino a la bien conocida Revolución Liberal de 1895, acaudillada por Eloy Alfaro, pero entusiastamente apoyada por los indios de la sierra,³⁹ con la cual se cerró este período oprobioso para los indios de la vida republicana del Ecuador, sin que ello significara, sin embargo, su total y definitiva liberación del yugo del concertaje.

Colombia

Aunque al parecer Colombia también tuvo antes de la conquista española una abundante población aborígen, actualmente calculada en más de 8 millones de personas⁴⁰, según el tardío censo colonial de 1778, para entonces la composición de su población era la siguiente: de un total de 803.452 habitantes,

37 Véase Guerrero, "De protectores a tinterillos...", pp. 194- 195. En el momento de la abolición de la "contribución personal", ésta no representaba ya sino un 12,6% del ingreso nacional, mientras las aduanas aportaban el 49%. Véase Martha Moscoso, "La tierra: espacio de conflicto y relación entre el Estado y la comunidad en el siglo XIX", en: *Los Andes en la encrucijada*, 1991, p. 374

38 Silvia Palomeque, "Estado y comunidad en la región de Cuenca en el siglo XIX. Las autoridades indígenas y su relación con el Estado", en: *Los Andes en la encrucijada*, 1991, p. 404

39 Sobre el desarrollo y las consecuencias de la Revolución Liberal véanse: Enrique Ayala Mora, *Op. cit.*, y Michiel Baud, *Op. cit.*

40 Hermes Tovar Pinzón, *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada 1750-1830*, Bogotá, 1994, p. 22

apenas el 20%, es decir 156.345 eran indios. En cambio, entre mestizos y blancos sumaban 582.016 personas, equivalentes al 72% de la población total. El 8% restante estaba constituido por los negros esclavos.⁴¹

Como se ve, la Nueva Granada era, desde la propia época colonial, un territorio eminentemente mestizo. Las razones de ello son múltiples, y en general, la población indígena disminuyó aceleradamente por las mismas razones que en el resto de América: los malos tratos, el trabajo excesivo, las hambrunas y consiguientes epidemias y, por supuesto, el acelerado proceso de mestización de la población india. Con todo, lo que mejor parece explicar la notoria debilidad demográfica indígena en este territorio geográficamente andino era la organización social precolombina, excesivamente fragmentada política y culturalmente, carente de toda forma de "Estado centralizado" y dividida en numerosos y andebles cacicazgos⁴², que muy difícilmente podían enfrentar con alguna esperanza de éxito el arrollador proceso de conquista y colonización.

En lo que concierne a las relaciones entre el Estado y las comunidades indígenas se da, igualmente, un comportamiento marcadamente divergente, en relación con el resto de los países andinos.⁴³ De hecho, tan temprano como en 1810, apenas proclamada la independencia, la Junta Suprema de Santafé decretó de abolición del tributo y la división de las tierras de *resguardo*⁴⁴, sentando la pauta de lo que habrían de ser de ahí en adelante las relaciones interétnicas en el aun embrionario Estado republicano. Con ello los fundadores de la república daban claras señales de sus intención inquebrantable de convertir a los indios en *ciudadanos* iguales al resto de los neogranadinos: con igualdad de derechos y deberes, premisa esencial del pensamiento liberal.

Como era de esperarse, una vez consolidada la república, luego de la derrota española en Boyacá (1819), el Congreso Constituyente de Cúcuta ratificó en 1821 la abolición del *tributo* y autorizó la venta inmediata de las tierras de comunidad, mejor conocidas como *resguardos*.⁴⁵ Se redujeron así mismo los tributos en servicio y en especie que se pagaban a la Iglesia y se

41 *Ibid.*, p. 26

42 Hermes Tovar Pinzón, *No hay caciques ni señores*, 1988, p. 15

43 María Victoria Uribe, "Tendencias del desarrollo tardío de los cacicazgos andinos colombianos", en: Cristóbal Gnecco (ed.), *Perspectivas regionales en la arqueología del suroccidente de Colombia y norte del Ecuador*, 1995, pp. 245-262.

44 Frank Safford, "Race, Integration and Progress: Elite Attitudes and the Indian in Colombia, 1750-1870", en: *Hispanic American Historical Review* 71:1, 1991, p. 8

45 *Ibid.*, p. 11

eximió a los indios del pago de derechos parroquiales por cinco años.⁴⁶ Yendo más lejos:

*No contento con decretar la igualdad de los indios en lo que respecta a la contribución y la tenencia de la tierra, el Congreso de Cúcuta los declaró capaces de desempeñar todos los oficios públicos y abolió todas las restricciones coloniales relativas a la residencia de no indígenas en sus pueblos. (...) Más aún, desde el momento que el Congreso decretó la igualdad de los indios con respecto a los demás colombianos, consideró que ellos deberían defender sus intereses en la misma forma que lo hacían los demás ciudadanos...*⁴⁷

Estas tempranas ilusiones liberalizantes, empero, no pudieron concretarse en su totalidad de manera inmediata. Al menos en lo que concierne al reparto de los resguardos se opusieron dificultades de diversa índole, entre las cuales cabe destacar: las dificultades técnicas para medir y repartir las tierras, la falta de fondos para pagar agrimensores y repartidores de tierras y la oposición de los indios por medio de demandas y reclamaciones. A todo ello se agregó la cerrada oposición de las comunidades a la disposición que las obligaba a arrendar los llamados "sobrantes de resguardos".⁴⁸ Adicionalmente, ante las dificultades económicas del fisco y lo significativos que seguía resultando para la magra hacienda de la Gran Colombia los ingresos provenientes de los tributos generados en el entonces departamento del Ecuador, Bolívar optó por restablecer este rubro rentístico en 1828.⁴⁹

Sin embargo, apenas disuelta la Gran Colombia y establecida la república de la Nueva Granada, el presidente encargado, José María Obando, expidió el 6 de marzo de 1832 el decreto que derogó definitivamente el cobro de cualquier forma particular de *tributo* a los indígenas.⁵⁰ Conviene anotar, no obstante, que por entonces recién se había conjurado el intento del general Juan José Flores de anexar al Ecuador los territorios sureños de Pasto y Popayán, precisamente los más densamente habitados por la escasa población indígena neogranadina. Es presumible, entonces, que con ello Obando haya querido conjurar definitivamente todo peligro de anexión voluntaria o inducida de éstos territorios a la vecina y amenazante república del Ecuador. En lo que concierne a las tierras comunales, no se hizo, en cambio, ninguna concesión. Por el contrario, el 9 de abril del mismo año se reglamentó por decreto la repartición

46 David Bushnell, *El régimen de Santander en la Gran Colombia*, 1985, p. 218

47 *Ibid.*, p. 217

48 *Ibid.*, p. 216

49 Safford, *Op. cit.*, p. 12

50 Guillermo Hernández Rodríguez, *De los Chibchas a la Colonia y a la República*, 1990, p. 272.

de los resguardos, aunque se prohibió a los indios vender sus parcelas antes de 10 años, a fin de “protegerlos” de la voracidad de los hacendados y terratenientes.⁵¹

Dos años más tarde, mediante ley expedida el 2 de junio de 1834 se pretendió acelerar la repartición de los resguardos otorgándoles a los gobernadores y cámaras provinciales amplias facultades al respecto, y llegando al extremo de prohibirles a los indios interponer cualquier tipo de reclamación en contra⁵². Aún así, la resistencia de los indios fue tan vehemente que las propias cámaras provinciales de Riohacha, Cartagena, Chocó, Pasto, Túquerres y Neiva se vieron precisadas en los años subsiguientes a solicitar al gobierno central la suspensión del reparto de resguardos en sus respectivas jurisdicciones.⁵³ Adicionalmente, en 1843 se expidió una ley llamada de “protección de indígenas”, mediante la cual se extendió la prohibición de vender, hipotecar o gravar las parcelas entregadas en propiedad a los indios por 20 años.⁵⁴

Finalmente, al calor de las *reformas liberales* de mediados de siglo se expidió una nueva ley (junio 22 de 1850), descentralizando en las cámaras provinciales todo lo relativo a los resguardos. Esta ley ha merecido evaluaciones diversas de parte de los historiadores. Así, para Villegas y Restrepo:

El destino de los resguardos a partir de 1850 dependió de la dinámica económica de las regiones en las cuales estaban situados, más que de cualquier otro factor ; allí donde había posibilidades de producir para el mercado, como fue el caso de Cundinamarca, que alimentaba una zona muy poblada y la capital del país, la presión sobre los resguardos fue inexorable. En el Cauca, cuya declinación económica es muy notable hacia esta época, los resguardos tuvieron una tregua hasta principios de este siglo.⁵⁵

Para Friede, en cambio, la ley de 1850 era favorable a los intereses de los indios, pues los gobiernos regionales tenían mejores criterios que el poder central para determinar la conveniencia o inconveniencia del reparto de los resguardos.⁵⁶

En todo caso, como consecuencia de la descentralización federalista, en 1859 el Estado Soberano del Cauca expidió la Ley 90, con la cual se apartó de

51 Jorge Villegas y Antonio Restrepo, *Resguardos de indígenas 1820-1890*, 1977, p. 20

52 *Ibid.*, p. 26

53 Véase Juan Friede, *El indio en lucha por la tierra*, 1944, pp. 113-114

54 *Ibid.*, p. 115

55 Villegas y Restrepo, *Op. cit.*, p. 37.

56 Friede, *Op. cit.* p. 115

la legislación nacional, pues prohibió totalmente la enajenación de las tierras de resguardo y restableció la posesión comunal de las mismas⁵⁷, dando un evidente y contundente paso atrás en la implementación del proyecto liberal. Ello se podría explicar, sin embargo considerando que éste era el territorio con mayor población indígena y mayor volumen de pleitos y conflictos, así como una zona económicamente deprimida y aislada, y por tanto sin mayor atractivo para los terratenientes. En las zonas de mayor dinamismo económico, en cambio, el proceso de extinción de resguardos y “ciudadanización” de los indios continuó con paso inexorable hasta el logro cabal de sus objetivos. De hecho, en casi todas las demás regiones del país a mediados de la década de 1860 ya se habían extinguido la totalidad de los *resguardos* y *comunidades* y sus antiguos poseedores habían pasado a ser campesinos o jornaleros.⁵⁸ A la postre, la ley 90 de 1859 expedida en el Cauca, sirvió de modelo para la expedición de la ley 89 de 1890, que rigió las relaciones del Estado colombiano con los indios por más de un siglo. Esta ley reconoció la existencia legal de los resguardos, estableció las funciones y derechos del “pequeño cabildo” (órgano de gobierno con jurisdicción restringida) e introdujo normas de carácter positivo para la supervivencia de los resguardos en los aspectos referentes a la división y venta de terrenos⁵⁹, todo lo cual se comprende fácilmente si tenemos en cuenta que la norma se expidió bajo la égida del régimen de la *Regeneración* (1880-1899), de clara inspiración conservadora.

En lo relativo al trabajo compulsivo del indio, en la Nueva Granada ya desde la Colonia éste había prácticamente desaparecido. De hecho, el *concierto agrario* neogranadino poco o nada tiene que ver con la antigua *mita* o el *pongaje* de los Andes centrales, y ni siquiera con el oprobioso *concierto* ecuatoriano, pues, tal como nos lo describe Hermes Tovar, ya en la segunda mitad del siglo XVIII éste no era más que una forma de contratación libre del trabajo, con notoria indisciplina de parte de los trabajadores, fuesen estos indios o mestizos.⁶⁰

57 Villegas y Restrepo, *Op. cit.*, p. 46

58 Véase Glenn Thomas Curry, *The disappearance of the resguardos indigenas of Cundinamarca, Colombia, 1800-1863*, 1981, pp. 205-206

59 Villegas y Restrepo, *Op. cit.*, p. 51

60 Véase Hermes Tovar Pinzón, *Hacienda colonial y formación social*, 1988, pp. 80-87

Consideraciones finales

Como pudimos ver, en términos generales, durante el siglo XIX las comunidades indígenas andinas lograron resistir con relativo éxito la pretensión de sus incipientes Estados nacionales de integrarlas efectivamente al modelo liberal que preconizaban sus capas dirigentes. La muestra más contundente de ello la constituyen las permanentes vacilaciones, inconsistencias e inestabilidad de las relaciones Estados nacionales-comunidades indias a lo largo del siglo, reflejadas en las legislaciones de cada uno de ellos, así todos apuntaran hacia la teórica igualación de todos los miembros de sus sociedades, mediante su conversión legal en *ciudadanos*. Más poderosas que las leyes ideológicamente inspiradas en el liberalismo resultaron las seculares estructuras y tradiciones prevalecientes en las esferas de la economía, la sociedad y la cultura de cada uno de los Estados construidos a partir de la emancipación de España.

La diversa composición demográfica, étnica, económica y cultural de los emergentes "estados nacionales" andinos obligó a sus respectivas élites criollas a adaptar sus uniformes pretensiones ideológicas liberales a las diversas realidades sociológicas de sus respectivos países, pero, en general, en casi todos ellos fue necesario revivir en el nuevo contexto republicano instituciones tan alejadas del proyecto liberal como el discriminador y racista *tributo* o, lo que es peor, formas compulsivas de trabajo como la *mita* y el *concierto*. Con todo, y aun a pesar de todos los obstáculos, incluida, por supuesto, la propia resistencia indígena, los regímenes modernizantes andinos fueron imponiendo gradualmente su política de destrucción de las comunidades indias, dada su incompatibilidad con los ideales liberales de defensa del individuo, la igualdad, la libertad y la propiedad privada, todos ellos de una u otra manera contrarios al ancestral *comunitarismo* indígena.

Este proceso, sin embargo, se adelantó con diverso ritmo en cada uno de los países considerados, constituyendo Colombia el caso más precoz y consistente de asimilación de los indios a la sociedad mayoritaria, por medio del mestizaje y la campesinización tempranos. Aún así, en todos los países estudiados sobreviven hoy, y son reconocidas por sus respectivos Estados nacionales, comunidades indígenas, si bien algunas de ellas son más producto de recientes procesos de *etnogénesis*, como serían los casos de Ecuador y Colombia, que supervivencias de estructuras ancestrales, que sin embargo subsisten en los países más típicamente *andinos* de la región: Bolivia y Perú.

BIBLIOGRAFÍA

- AYALA MORA, Enrique. *Historia de la Revolución Liberal ecuatoriana*, Quito: Corporación Editora Nacional, 1994
- BARONA, Guido y ZULUAGA, Francisco (eds.). *Memorias. Primer Seminario Internacional de Etnohistoria del norte del Ecuador y sur de Colombia*, Cali: Universidad del Valle, 1995.
- BAUD, Michiel. "Liberales e indígenas en el Ecuador de finales del siglo XIX", en: BONILLA y GUERRERO, *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996, pp. 239-257.
- BONILLA, Heraclio. "Perú y Bolivia", en BETHELL, Leslie (ed.), *Historia de América Latina*, vol. 6, Barcelona: Crítica, 1980, pp. 202-237.
- _____. "Comunidades indígenas y Estado nacional en el Perú", en: FLORES GALINDO, *Comunidades campesinas*, 1988, pp. 13-27.
- _____. (comp.), *Los Andes en la encrucijada. Indios, comunidades y Estado en el siglo XIX*. Quito: Libri Mundi / Flacso, 1991.
- _____. "Estructura y articulación política de las comunidades indígenas de los Andes Centrales con sus Estados Nacionales", en: BARONA y ZULUAGA (eds.), *Memorias*, 1995, pp. 303-322.
- _____. "La oposición de los campesinos indios a la República Peruana: Iquicha 1827", en: BONILLA, y GUERRERO (eds.), *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996, pp. 301-313.
- _____. y GUERRERO RINCÓN, Amado (eds.), *Los pueblos campesinos de las Américas. Etnicidad, cultura e historia en el siglo XIX*, Bucaramanga: UIS, 1996
- BUSHNELL, David. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: El Áncora, 1985
- CURRY, Glenn Thomas. *The disappearance of the resguardos indígenas of Cundinamarca, Colombia, 1800-1863*, Vanderbilt University, 1981
- FLORES GALINDO, Alberto, *Comunidades campesinas. Cambios y permanencias*, Lima: CONCYTEC, 1988
- _____. "Buscando un Inca", en: STERN, *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*, 1990, pp. 187-199.
- FRIEDE, Juan. *El indio en lucha por la tierra. Historia de los resguardos del Macizo Central colombiano*. Bogotá: Espiral, 1944.
- GUERRERO, Andrés. *La semántica de la dominación: el concertaje de indios*, Quito: Libri Mundi, 1991.
- _____. "De protectores a tinterillos: la privatización de la administración de poblaciones indígenas (dominadas)", en: BONILLA y GUERRERO, *Los pueblos campesinos de las Américas*, 1996, pp. 193-211.
- _____. GRIESHABER, Erwin P. *Survival of Indians Communities in Nineteenth-Century Bolivia*, Ph. D. Diss. University of North Carolina, 1977
- _____. "Resistencia indígena a la venta de tierras comunales en el departamento de La Paz, 1881-1920", en *Data 1*, Quito 1991, pp. 113-143

- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Guillermo. *De los Chibchas a la Colonia y a la República*, Bogotá: Paraninfo, 1990
- LANGER, Erik D. "Persistencia y cambio en las comunidades indígenas del sur de Bolivia en el siglo XIX", en *Data* 1, Quito, 1991, pp. 61-83
- MANRIQUE, Nelson. *Yawar Mayu. Sociedades terratenientes serranas, 1879-1910*, Lima: DESCO, 1988
- MITRE, Antonio. *Los patriarcas de la plata. Estructura socioeconómica de la minería boliviana en el siglo XIX*, Lima: IEP, 1981
- MOSCOSO, Martha. "La tierra: espacio de conflicto y relación entre el Estado y la comunidad en el siglo XIX", en: BONILLA, *Los Andes en la encrucijada*, pp. 367-390.
- PALOMEQUE, Silvia. "Estado y comunidad en la región de Cuenca en el siglo XIX. Las autoridades indígenas y su relación con el Estado", en: BONILLA, *Los Andes en la encrucijada*, pp. 391-417.
- PLATT, Tristan. *Estado boliviano y ayllu andino: Tierra y tributo en el norte del Potosí*, Lima: IEP, 1982
- _____. "La experiencia andina del liberalismo boliviano entre 1825 y 1900: Raíces de la rebelión de Chayanta (Potosí) durante el siglo XIX", en: STERN, *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*, 1990, p. 261-303
- _____. "Liberalismo y etnocidio en los Andes del sur", en *Autodeterminación* 9, La Paz, nov. 1991, p. 7-29
- RAMÓN VALAREZO, Galo. "Los indios y la constitución del Estado Nacional", en: BONILLA, *Los Andes en la encrucijada*, p.p. 419-455.
- _____. "Quito aborigen: un balance de sus interpretaciones", en AGUILAR, Paul *et. al.*, *Enfoques y estudios: Quito a través de la historia*, Quito: Municipio de Quito / Junta de Andalucía, 1992, pp. 29-64
- RIVERA CUSICANQUI, Silvia. "Opirmidos pero no vencidos". *Luchas del campesinado aymara y qhechwa, 1900-1980*. Cochabamba: Hisbol, 1984
- _____. "La raíz: Colonizadores y colonizados", en ALBÓ, Xavier y BARIOS, Raúl (eds.). *Violencias encubiertas en Bolivia*, La Paz: CIPCA - Aruwiri, 1993. T. 1, pp. 25-139.
- RODRÍGUEZ OSTRIA, Gustavo. "Entre reformas y contrarreformas: Las comunidades indígenas del Valle Bajo cochabambino (1825-1900)", en: BONILLA, *Los Andes en la encrucijada*, pp. 277-334.
- SAFFORD, Frank, "Política, Ideología y Sociedad", en BETHELL, Leslie (ed.), *Historia de América Latina*, vol. 6, Barcelona: Crítica, 1980
- STERN, Steve J. (comp.), *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*, Lima: IEP, 1990
- TOVAR PINZÓN, Hermes, *No hay caciques ni señores*, Barcelona: Sendai, 1988
- _____. *Hacienda colonial y formación social*, Barcelona: Sendai, 1988.
- _____. *Convocatoria al poder del número. Censos y estadísticas de la Nueva Granada 1750-1830*, Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994.
- URIBE, María Victoria. "Tendencias del desarrollo tardío de los cacicazgos andinos colombianos", en: GNECCO, Cristóbal (ed.), *Perspectivas regionales en la*

arqueología del suroccidente de Colombia y norte del Ecuador, Popayán:
Universidad del Cauca, 1995, pp. 245-262

VILLEGAS, Jorge y RESTREPO Antonio, *Resguardos de indígenas 1820-1890*,
Medellín: CIE, 1977 (mimeo)